

TEMUCO, 09 MAR 2020

VISTOS:

1.- El convenio de fecha 21 de enero de 2020 suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Señor Miguel Becker Alvear, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) Región de la Araucanía, representado por su Director Regional Señor Ernesto Salazar Briones.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio con fecha 21 de enero de suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), cuyos comparecientes se señalan en los Vistos N° 1 del presente documento.

2. El objetivo principal del convenio es promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de servicios de calidad acorde a trayectorias laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas, de acuerdo a las necesidades de desarrollo local. La población objetivo son personas económicamente activas conformadas por hombres y mujeres que buscan empleo o trabajadores/as que quieren mejorar sus trayectorias laborales, con el fin de mejorar su condición socioeconómica. No hay distinción de género, edad, condición económica, nivel educacional, calificación laboral, lugar de residencias, nacionalidad, entre otros.

El convenio fortalece la gestión de Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), para lo cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) aporta recursos monetarios destinados principalmente destinado para el pago de honorarios de profesionales tales como: ejecutivo de atención a empresas, orientador laboral, terapeuta ocupacional, ejecutivo de atención de usuarios y apoyo administrativo.

Para recibir estos recursos OMIL Temuco se compromete a cumplir ciertos requisitos durante el año 2020 que consisten en: a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludidos en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL. b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL. c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:

c1. Información, c2. Información y Orientación, c3. Información, Orientación y Vinculación. d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar El Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

3. El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. Imputese los gastos que incurra la ejecución del presente decreto a la cuenta extrapresupuestaria 214.05.03.001 del convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría IOV entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Temuco para el presupuesto año 2020.

5. Para la ejecución de este convenio, la Municipalidad de Temuco se compromete de acuerdo al Anexo N°5: Plan de Trabajo Individual de la comuna de Temuco en su ítem Plan de Gastos adjunto al convenio, a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de \$58.255.232.- (cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos) desglosados de la siguiente forma: a) Gastos de personal \$36.336.688.- (treinta y seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos), b) Gastos de administración \$1.400.000 (un millón

cuatrocientos mil pesos), c) Gastos de operación \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos). Por otro lado, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) se compromete en base al mismo anexo a destinar la suma anual de \$ 26.510.000.- (veintiséis millones quinientos diez mil pesos) desglosados de la siguiente forma: a) gastos de personal \$ 24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), b) gastos de administración \$ 1.910.000.- (un millón novecientos diez mil pesos), c) gastos de operación \$500.000.- (quinientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



KKP/MFB/CBO/cbo

C.C.

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Recursos Humanos





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
002266	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	10 MAR. 2020
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	Adiudo

ORD. (DR 9) N° **97**
ANT.: Convenios Fomil 2020
MAT.: Envía resolución aprueba convenio

Temuco,

25 FEB 2020

DE: **SR. ERNESTO SALAZAR BRIONES**
DIRECTOR REGIONAL SENCE ARAUCANÍA

A : **SRES/A. ALCALDES/A**
REGION DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar cordialmente; en el marco del programa Fortalecimiento Omil 2020, se adjunta 01 copia de convenio Fomil y 01 copia de resolución de aprueba de convenio Fortalecimiento Omil 2020.

Saluda atentamente

ERNESTO SALAZAR BRIONES
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE LA ARAUCANIA



ESB/gcm

DISTRIBUCION

Alcalde Cunco
Alcalde Curacautín
Alcalde Ercilla
Alcalde Freire
Alcalde Galvarino
Alcalde Gorbea
Alcalde Melipeuco
Alcalde Nueva Imperial
Alcalde Perquenco
Alcalde Pitruquén
Alcalde Pucón
Alcalde Renaico
Alcalde Saavedra
Alcalde Toltén
Alcalde de Temuco

Alcalde Vilcún
Alcalde Villarrica
Alcalde Lonquimay
Alcalde Cholchol
Alcalde de Traiguén
Archivo Regional
Oficina de Partes



mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:
 - b.1 Información
 - b.2 Información y Orientación
 - b.3 Información, Orientación y Vinculación
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 26.510.000.- (Veintiséis millones, quinientos diez mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-





CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA IOV PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 21 de Enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Ernesto Salazar Briones, ambos domiciliados en Andres Bello N° 792, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR; ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°285 del 15 de Enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.-

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada





El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio





o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada la a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Araucanía Fondos Globales, cuenta Corriente Banco Estado N° 629-0-900056-0 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

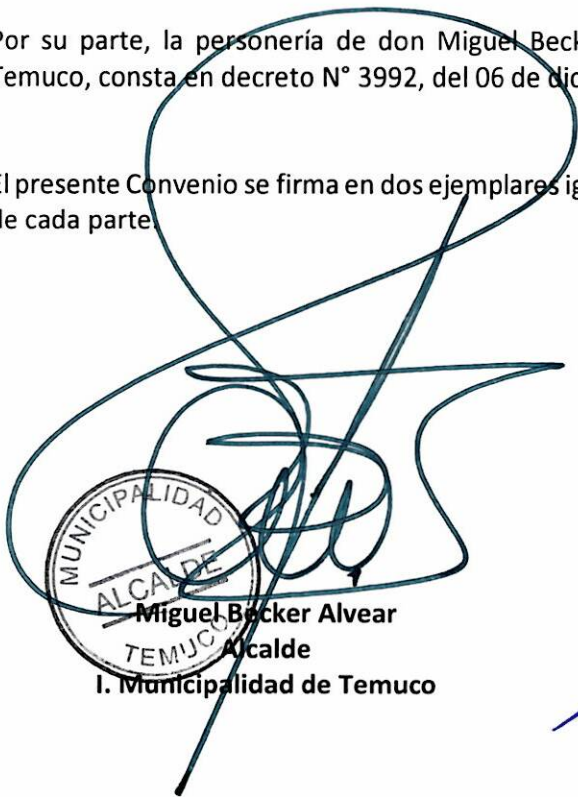
La personería de don **Ernesto Salazar Briones, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía**, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre del 2019 y en la Resolución RA N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento.





Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, consta en decreto N° 3992, del 06 de diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte


Miguel Becker Alvear
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco


Ernesto Salazar Briones
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

163

EN TEMUCO

17 FEB 2020

VISTOS:

La Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público del año 2020; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°4464, del 23 de diciembre de 2019, de este Servicio Nacional y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2020 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 Enero de 2020 entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 21 de Enero de 2020 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don Ernesto Salazar Briones y la Ilustre Municipalidad de Temuco representado por su Alcalde don Miguel Becker Alvear cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco, a 21 de Enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Ernesto Salazar Briones, ambos domiciliados en Andres Bello N° 792, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR; ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 , comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, , contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°285 del 15 de Enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.-

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:
 - b.1 Información
 - b.2 Información y Orientación
 - b.3 Información, Orientación y Vinculación
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 26.510.000.- (Veintiséis millones, quinientos diez mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán

periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada I a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Araucanía Fondos Globales, cuenta Corriente Banco Estado N° 629-0-900056-0 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

La personería de don **Ernesto Salazar Briones, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía**, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre del 2019 y en la Resolución RA N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, consta en decreto N° 3992, del 06 de diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ERNESTO SALAZAR BRIONES
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



ESB/lbb/marv
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Temuco
- Dirección Regional SENCE Araucanía. Región.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF. Dispone transferencia primera cuota, en el marco de la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, a la I. Municipalidad de **Temuco**

RESOLUCIÓN EXENTA N°212

Temuco, 25 de febrero del 2020.

VISTOS:

Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N° 4464 de 23 de Diciembre del 2019 y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 4464 de 23 de Diciembre 2019, que aprueba la Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2020 y sus anexos.

2.- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, **de fecha 21 de Enero** del 2020, suscrito entre el SENCE y la **I. Municipalidad de Temuco**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 163 , **de fecha 17 de Febrero del 2020**, de esta Dirección Regional, por un monto máximo total de \$ **26.510.000**.

3.- El cumplimiento de los requisitos previstos en la Guía Operativa que da cuenta el considerando 1.- precedente y la necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

RESUELVO:

1.- Transfírase a la Municipalidad de **Temuco**, por concepto de primera cuota en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, un monto total de **\$15.906.000 (Quince Millones, nueve cientos seis mil pesos)**, glosa 24-01-266, insumo 40601004.

2.- Impútese el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región de la Araucanía, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ERNESTO SALAZAR BRIONES
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Distribución:

- Municipalidad de **Temuco**
- Dirección Regional Región de la Araucanía.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba Plan de Trabajo, para la ejecución del
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **195**

En Temuco,

VISTOS:

20 FEB 2020

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°4464, del 23 de Diciembre de 2019, de este Servicio Nacional y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°4464 de 23 de Diciembre de 2019 que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2020, sus anexos y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

2.- El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, de fecha 21 de Enero de 2020, suscrito entre el SENCE y la I. Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N°163, de fecha 17 de febrero de 2020, de esta Dirección Regional, por un monto máximo total de \$26.510.000.- (veintiséis millones, quinientos mil pesos).

3.- Que el Municipio ha dado cumplimiento a la entrega del Plan de Trabajo establecido en el convenio antes señalado y éste cumple en forma y fondo a lo establecido en Guía Operativa.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Plan de Trabajo, presentado por la I. Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, el que formará parte integrante del Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, señalado en el considerando 2 precedente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ERNESTO SALAZAR BRIONES
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



ESB/lrb/csm
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Temuco
- Dirección Regional SENCE Región Araucanía.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	000988
FECHA ENTRADA:	30 ENE 2020
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Dídac</i>

46

ORD. (DR 9) N°

ANT.: Convenios de Acreditación Omil 2020

MAT.: copias convenio y resolución

Temuco,

22 ENE 2020

DE: SR. ERNESTO SALAZAR BRIONES
DIRECTOR REGIONAL SENCE ARAUCANÍA

A : SRES/A. ALCALDES/A
REGION DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar cordialmente; en el marco del Convenio de Acreditación Omil e Incorporación a la Bolsa Nacional de Empleo, se envía 01 copia de convenio y resolución que Aprueba, con una vigencia de 02 años, es decir hasta diciembre del 2021 y en el se establece las condiciones para ambas partes.

Por último, hay que señalar que, de acuerdo con el párrafo octavo del citado convenio, al Sence le compete,

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°19.518, al SENCE le corresponderá fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL"

"Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr, por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral, una estandarización de los procesos y servicios de Intermediación Laboral entregados a los/as usuarios/as."

Saluda atentamente

[Firma]
ERNESTO SALAZAR BRIONES
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE LA ARAUCANÍA



[Firma]
ESB/LTB/gcm

DISTRIBUCION

Alcalde Angol

Alcalde Carahue

Alcalde Collipulli

Alcalde Cholchol
Alcalde Cunco
Alcalde Curacautín
Alcalde Curarrehue
Alcalde Ercilla
Alcalde Freire
Alcalde Galvarino
Alcalde Gorbea
Alcalde Lautaro
Alcalde Loncoche
Alcalde Lonquimay
Alcalde Los Sauces
Alcalde Lumaco
Alcalde Melipeuco
Alcalde Nueva Imperial
Alcalde Padre Las Casas
Alcalde Perquenco
Alcalde Pitrufquén
Alcalde Pucón
Alcalde Purén
Alcalde Renaico
Alcalde Saavedra
Alcalde Traiguén
Alcalde Toltén
Alcalde Teodoro Schmidt
Alcalde Temuco
Alcalde Victoria
Alcalde Vilcún
Alcalde Villarrica
Archivo Regional
Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba "Nuevo Convenio de
Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema
Bolsa Nacional de Empleo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0285

SANTIAGO, 15 ENE 2020

VISTOS:

La Ley N°19.728, que Establece un Seguro de Desempleo; lo dispuesto en los artículos 7 y 73, y letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de julio de 2018 y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 11 de mayo de 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°3960.

2.- Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

3.- Que conforme a lo señalado, con fecha 02 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron el "Nuevo Convenio de Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema Bolsa Nacional de Empleo".

4.- Que la letra i) del artículo 83 de la ley N°19.518 faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Nuevo Convenio de Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema Bolsa Nacional de Empleo", celebrado con fecha 02 de diciembre, con la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT N°69.190.700-7, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a 02 de diciembre del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Prat n°650, en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1º.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su artículo 4 letra d), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Asimismo, indica en su artículo 22 letra c), que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como función específica Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar la capacitación laboral y la promoción del empleo.

2º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, tienen por función cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal, la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como, la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 73 del mencionado cuerpo legal, estas oficinas deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios sobre los programas de capacitación.
3. Relacionar a los oferentes con los solicitantes de trabajo, a través de la labor de Intermediación laboral.
4. Verificar antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como, de los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, información recogida en cada Oficina acerca de oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral que el SENCE les solicite.

3º.- Además, según indica el artículo 74° de la Ley N°19.518, la OMIL no podrá negarse, expresa o tácitamente, a prestar sus servicios, ni podrán hacer discriminación alguna en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la OMIL no podrá intervenir en la celebración de los contratos de trabajo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PARTICULARES

Que con fecha 11 de Mayo del 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3960.

Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr una adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, ya sea la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma o herramienta de registro que el SENCE defina para tales efectos.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral o aprestos disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.
6. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL, tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.
7. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

B. Obligaciones de la Municipalidad:

La Municipalidad de Temuco, respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, con la suscripción del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL, disminuyendo la rotación y avanzando hacia la especialización de los equipos; cuya dotación mínima se señala en la cláusula siguiente, asegurando en su caso, la preparación previa de sus reemplazantes, creando las condiciones para su capacitación; asegurando siempre la provisión de Servicios.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales, en su calidad de empleador del personal de la OMIL, estableciendo remuneraciones acordes al mercado, según corresponda a las funciones, responsabilidades designadas y a la escala de sueldos de los/las otros/as integrantes del mismo equipo de trabajo.
3. Proporcionar a la OMIL el espacio físico, el mobiliario y los insumos necesarios para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo, además, la realización privada de entrevistas, la espera cómoda del público y el acceso a baño. Para ello, deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en Anexo Infraestructura y a lo estipulado en:
 - La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
 - El Decreto N°594, de Higiene y Seguridad y sus modificaciones
 - La Ley N°20.422 que establece normas de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad y su Decreto Supremo N°50 y sus modificaciones.

Siendo los mínimos requeridos:

- a) Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad.
 - b) Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL
 - c) Contar con sala de espera
 - d) Contar con espacio para la realización privada de entrevistas
 - e) Contar con medios de climatización adecuados.
 - f) Contar con acceso a servicios higiénicos para el público
 - g) Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios.
4. Destinar al público, a lo menos, un servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas.
 5. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a internet y ser garante del correcto uso de la plataforma o herramienta de registro de intermediación laboral, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones impartidas por éste.

Las especificaciones técnicas para el cumplimiento de las obligaciones precedentemente

indicadas, se encuentran en el Anexo N°1, suscrito por las partes, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, para todos los efectos.

6. Registrar en la plataforma o herramienta de registro provista por el SENCE, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la atención de usuarios, la gestión de vacantes, la vinculación laboral, entre otros. El SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL y utilizar dicha información para la toma de decisiones.
7. Poner a disposición a través de la OMIL y en un lugar visible, el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
8. Asegurar la participación de la OMIL en la Red Territorial que SENCE le designe, con el fin de asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral en el territorio, complementándose con las comunas aledañas, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENCE.
9. Facilitar el uso de espacios públicos por parte de SENCE con el propósito de entregar Servicios a la comunidad.
10. Asegurar recursos para el transporte o facilitar el uso de vehículos para atender la red de empresas demandantes de empleo, como también para asistir a actividades convocadas por SENCE y/o entregar los servicios de intermediación laboral encomendados fuera de las dependencias del municipio.
11. Facilitar la presentación de la OMIL ante el Concejo Municipal para dar cuenta de su gestión en materia del Servicio de Intermediación Laboral en la comuna.
12. Incorporar, en su Plan Comunal de Desarrollo, el rol de la OMIL como parte de las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y así promover el avance social y económico de la comuna.

CUARTO: DOTACIÓN DE PERSONAL.

El estándar de dotación permanente de la OMIL, de responsabilidad de la Municipalidad, deberá ser, al menos, el que se señala a continuación:

PERSONAL	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Profesional de planta o contrata, de dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, siendo requisito poseer título profesional o técnico en universidades, o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste. Este profesional será el garante del funcionamiento de la oficina y del cumplimiento de las funciones y obligaciones de la OMIL. Deberá poseer nivel intermedio en computación, habilidades de liderazgo y manejo de equipos de trabajo.

	Será el responsable de formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina y ser el representante o contraparte técnica de la oficina ante el SENCE.
Dos funcionarios/as para labores Técnico y/o Profesionales.	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de profesional y/o técnico. A este personal le corresponderá: Cumplir cometidos asignados por la jefatura de la OMIL, los cuales deberán responder al cumplimiento de los deberes asociados a la OMIL, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad en sus funciones, la atención de público. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, podrán existir excepciones en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema, previa solicitud por escrito y su posterior autorización por escrito por parte de SENCE (nivel central), debiendo siempre y en todo caso, contar la OMIL con al menos un funcionario para las labores antes indicadas.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

QUINTO: COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS

La Municipalidad, para el buen funcionamiento de la OMIL, se obliga, durante la vigencia del convenio, a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la implementación de la OMIL.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso

interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL. De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°19.518, al SENCE le corresponderá fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr, por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral, una estandarización de los procesos y servicios de Intermediación Laboral entregados a los/as usuarios/as.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

Adicional a la supervisión que le compete a SENCE, la Municipalidad, se compromete a supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, mediante la estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, sobre prohibiciones, y el Título V, sobre responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo plazo. En el caso de cambios de administración en la Municipalidad, el presente convenio deberá ser ratificado o terminado por el nuevo Alcalde, para lo cual se deberá enviar la SENCE carta de ratificación o término, firmada por éste, dentro del plazo de 60 días hábiles desde su nombramiento en el cargo a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad suscribe en este acto una carta de compromiso, cuyo formato es entregado por SENCE, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no dé fiel, oportuno y total cumplimiento a las obligaciones convenidas.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con una antelación de 15 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que el presente convenio reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el párrafo primero de la cláusula SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, consta en Decreto N° 3992, de fecha 06 de diciembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el convenio que por el presente acto se aprueba, reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el considerando primero del presente acto administrativo.

3.- Notifíquese la presente resolución exenta al Alcalde de la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.880, por carta certificada dirigida al domicilio ubicado en Prat N°650, comuna de Temuco.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ASE/CAB/RVL/PFS
Distribución

- I. Municipalidad de Temuco
- Dirección Regional de La Araucanía
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes



NUEVO CONVENIO DE ACREDITACIÓN OMIL E INCORPORACIÓN A SISTEMA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 02 de diciembre del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula nacional de identidad N°

ambos con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Prat n°650, en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1º.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su artículo 4 letra d), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Asimismo, indica en su artículo 22 letra c), que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como función específica Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar la capacitación laboral y la promoción del empleo.

2º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, tienen por función cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal, la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como, la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 73 del mencionado cuerpo legal, estas oficinas deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios sobre los programas de capacitación.
3. Relacionar a los oferentes con los solicitantes de trabajo, a través de la labor de Intermediación laboral.
4. Verificar antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como, de los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el



SENCE.

5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, información recogida en cada Oficina acerca de oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral que el SENCE les solicite.

3º.- Además, según indica el artículo 74° de la Ley N°19.518, la OMIL no podrá negarse, expresa o tácitamente, a prestar sus servicios, ni podrán hacer discriminación alguna en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la OMIL no podrá intervenir en la celebración de los contratos de trabajo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PARTICULARES

Que con fecha 11 de Mayo del 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3960.

Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr una adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, ya sea la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma o herramienta de registro que el SENCE defina para tales efectos.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral o aprestos disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.
6. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL, tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.



7. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

B. Obligaciones de la Municipalidad:

La Municipalidad de Temuco, respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, con la suscripción del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL, disminuyendo la rotación y avanzando hacia la especialización de los equipos; cuya dotación mínima se señala en la cláusula siguiente, asegurando en su caso, la preparación previa de sus reemplazantes, creando las condiciones para su capacitación; asegurando siempre la provisión de Servicios.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales, en su calidad de empleador del personal de la OMIL, estableciendo remuneraciones acordes al mercado, según corresponda a las funciones, responsabilidades designadas y a la escala de sueldos de los/las otros/as integrantes del mismo equipo de trabajo.
3. Proporcionar a la OMIL el espacio físico, el mobiliario y los insumos necesarios para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo, además, la realización privada de entrevistas, la espera cómoda del público y el acceso a baño. Para ello, deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en Anexo Infraestructura y a lo estipulado en:
 - La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
 - El Decreto N°594, de Higiene y Seguridad y sus modificaciones
 - La Ley N°20.422 que establece normas de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad y su Decreto Supremo N°50 y sus modificaciones.

Siendo los mínimos requeridos:

- a) Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad.
 - b) Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL
 - c) Contar con sala de espera
 - d) Contar con espacio para la realización privada de entrevistas
 - e) Contar con medios de climatización adecuados.
 - f) Contar con acceso a servicios higiénicos para el público
 - g) Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios.
4. Destinar al público, a lo menos, un servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas.
 5. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a internet y ser garante del correcto uso de la plataforma o herramienta de registro de intermediación laboral, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones impartidas por éste.

Las especificaciones técnicas para el cumplimiento de las obligaciones precedentemente indicadas, se encuentran en el Anexo N°1, suscrito por las partes, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, para todos los efectos.



6. Registrar en la plataforma o herramienta de registro provista por el SENCE, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la atención de usuarios, la gestión de vacantes, la vinculación laboral, entre otros. El SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL y utilizar dicha información para la toma de decisiones.
7. Poner a disposición a través de la OMIL y en un lugar visible, el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
8. Asegurar la participación de la OMIL en la Red Territorial que SENCE le designe, con el fin de asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral en el territorio, complementándose con las comunas aledañas, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENCE.
9. Facilitar el uso de espacios públicos por parte de SENCE con el propósito de entregar Servicios a la comunidad.
10. Asegurar recursos para el transporte o facilitar el uso de vehículos para atender la red de empresas demandantes de empleo, como también para asistir a actividades convocadas por SENCE y/o entregar los servicios de intermediación laboral encomendados fuera de las dependencias del municipio.
11. Facilitar la presentación de la OMIL ante el Concejo Municipal para dar cuenta de su gestión en materia del Servicio de Intermediación Laboral en la comuna.
12. Incorporar, en su Plan Comunal de Desarrollo, el rol de la OMIL como parte de las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y así promover el avance social y económico de la comuna.

CUARTO: DOTACIÓN DE PERSONAL.

El estándar de dotación permanente de la OMIL, de responsabilidad de la Municipalidad, deberá ser, al menos, el que se señala a continuación:

PERSONAL	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Profesional de planta o contrata, de dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, siendo requisito poseer título profesional o técnico en universidades, o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste. Este profesional será el garante del funcionamiento de la oficina y del cumplimiento de las funciones y obligaciones de la OMIL. Deberá poseer nivel intermedio en computación, habilidades de liderazgo y manejo de equipos de trabajo. Será el responsable de formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina y ser el representante o contraparte técnica de la oficina ante el SENCE.
Dos funcionarios/as para	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de profesional y/o



labores Profesionales.	Técnico y/o	técnico. A este personal le corresponderá: Cumplir cometidos asignados por la jefatura de la OMIL, los cuales deberán responder al cumplimiento de los deberes asociados a la OMIL, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad en sus funciones, la atención de público. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, podrán existir excepciones en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema, previa solicitud por escrito y su posterior autorización por escrito por parte de SENCE (nivel central), debiendo siempre y en todo caso, contar la OMIL con al menos un funcionario para las labores antes indicadas.
---------------------------	----------------	--

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

QUINTO: COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS

La Municipalidad, para el buen funcionamiento de la OMIL, se obliga, durante la vigencia del convenio, a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la implementación de la OMIL.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL. De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.628.



La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°19.518, al SENCE le corresponderá fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr, por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral, una estandarización de los procesos y servicios de Intermediación Laboral entregados a los/as usuarios/as.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

Adicional a la supervisión que le compete a SENCE, la Municipalidad, se compromete a supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, mediante la estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, sobre prohibiciones, y el Título V, sobre responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo plazo. En el caso de cambios de administración en la Municipalidad, el presente convenio deberá ser ratificado o terminado por el nuevo Alcalde, para lo cual se deberá enviar la SENCE carta de ratificación o término, firmada por éste, dentro del plazo de 60 días hábiles desde su nombramiento en el cargo a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad suscribe en



este acto una carta de compromiso, cuyo formato es entregado por SENCE, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no dé fiel, oportuno y total cumplimiento a las obligaciones convenidas.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con una antelación de 15 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que el presente convenio reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el párrafo primero de la cláusula SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, consta en Decreto N° 3992, de fecha 06 de diciembre de 2016.



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ANEXO N°1

Este anexo corresponde a las especificaciones técnicas de las obligaciones contenidas en la cláusula Tercera del "Nuevo convenio de acreditación e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo". Este es una guía para orientar a los municipios en los ámbitos de mejora que deben subsanar para cumplir con sus obligaciones, a través del establecimiento de parámetros objetivos y transparentes para su medición.

Asimismo, estos parámetros serán utilizados por SENCE para determinar el cumplimiento de las cláusulas del convenio. Por lo que, este anexo forma parte integral del convenio de acreditación y su cumplimiento es obligatorio.

El dicha cláusula letra B. "Obligaciones de la Municipalidad" numeral 3 letra a, establece **"Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad"**. La normativa al respecto señala que la OMIL, al ser un espacio de uso público que contempla la atención de usuarios, debe garantizar el acceso universal y autovalente de todas las personas. Los estándares exigibles serán los establecidos en las normativas vigentes señaladas expresamente en el convenio. Por lo anterior, se espera que la OMIL a lo menos cuente:

- Ruta accesible, que conecte a los espacios de uso público (sala de espera, baños, vías de evacuación, y oficinas, entre otros). En el recorrido de esta ruta los desniveles deben ser superados por rampas, planos inclinados, ascensores o similares. Las puertas de acceso a las dependencias de OMIL y sus pasillos deben ser del ancho necesario para que transite libremente una silla de ruedas.

Considerando estas especificaciones el municipio, en conjunto con SENCE, podrán evaluar la ubicación actual de la OMIL y proponer un nuevo emplazamiento dentro de la misma u otra dependencia municipal que se ajuste de mejor manera a los requerimientos de accesibilidad universal; por ejemplo, trasladar la OMIL a la planta baja de un edificio, cuando las dependencias no dispongan de ascensores y/o habilitar un espacio en la planta baja para que los profesionales de la OMIL brinden atención a personas de movilidad reducida y/o PcD.

Este estándar es exigible para todos los requerimientos de infraestructura que se señalan en el presente convenio y que se detallan a continuación.

Asimismo, el numeral 3 letra b, establece **"Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL"**. Esto se refiere a que, a lo menos, cada funcionario debe contar con un espacio para realizar sus funciones en dependencias de la OMIL. Dicho espacio deberá contener:

- 1 escritorio
- 1 silla de escritorio
- 1 computador con conexión a internet (La especificación de estos bienes se encuentran contenidas más abajo en este mismo anexo)

Si dentro de las funciones se encuentra la atención de público, además deberá disponer:

- 1 silla para atención de usuarios

Las estaciones de trabajo podrán ser compartidas por los funcionarios de la OMIL en función de las jornadas laborales de los mismos, por ejemplo, dos funcionarios media jornada podrán compartir una estación de trabajo siempre y cuando sus horarios no se superpongan.

Adicional a las estaciones de trabajo para cada funcionario de la OMIL, el equipamiento debe considerar un espacio para el correcto archivo de la documentación del programa. El municipio debe asegurar el correcto y seguro almacenamiento de la documentación de la OMIL. El archivo deberá disponer del siguiente equipamiento:

- Estanterías, kardex u otros similares (la cantidad dependerá del volumen de documentación que maneje la OMIL)

Por su parte, el numeral 3 letra c, establece **"Contar con sala de espera"**, en un espacio cerrado. El equipamiento básico que debe tener la sala de espera, es el siguiente:

- Sillas con respaldo, (el número variará dependiendo de los flujos de atención de cada OMIL, se debe asegurar la espera adecuada de todos los usuarios)
- 1 diario mural o similar.
- En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con televisor y/o algún sistema de reproducción (DVD o similar), este debe estar ubicado en la sala de espera con un sistema de anclaje que permita su seguridad.
- En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con un sistema dispensador de números para atención, este debe estar ubicado en la sala de espera con un sistema de anclaje que permita su seguridad.
- En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con computadores para autoatención y/o similares, estos deberán estar ubicado en la sala de espera con un sistema de anclaje que permita su seguridad.

La sala de espera podrá ser compartida con otras Unidades del municipio; sin embargo, se debe asegurar el estándar descrito en este anexo.

El numeral 3 letra d, establece **"Contar con espacio para la realización privada de entrevistas"**. La sala de atención privada deberá tener el siguiente equipamiento mínimo:

- 1 escritorio
- 1 silla de escritorio
- 1 silla para atención de usuarios
- 1 computador con conexión a internet (La especificación de estos bienes se encuentran contenidas más abajo en este mismo anexo).

La solicitud de un espacio cerrado dependerá de la naturaleza arquitectónica del edificio donde se emplaza la OMIL. Si la planta es abierta, el municipio debe resguardar lo máximo posible la privacidad en la atención. Se espera que al menos se cuente con un espacio semicerrado, separado de las demás dependencias de la planta libre, a través de paneles. De lo contrario, la oficina deberá ser completamente cerrada.

El numeral 3 letra e, establece **"Acceso a baño público"**. El municipio debe asegurar el acceso a servicios higiénicos para los usuarios de la OMIL. Estos deben contar con las características que aseguren la accesibilidad universal, es decir, las personas en situación de discapacidad o movilidad reducida deben tener acceso a estos.

Los baños públicos deben estar ubicados al interior del edificio municipal donde se encuentra la OMIL.

El baño para público podrá ser compartido con otras Unidades del municipio; sin embargo, se debe asegurar el estándar descrito en este anexo.

El numeral 3 letra f, establece **"Contar con medios de climatización adecuados"**. Todas las dependencias de la OMIL descritas anteriormente, deben contar con los medios de climatización adecuados a su contexto territorial, es decir, que proporcione calefacción y/o ventilación según corresponda.

Estos medios de climatización podrán ser determinados por el municipio según sus requerimientos y podrán utilizar cualquier tipo de combustible (electricidad, gas, leña, entre otros); sin embargo, deberán garantizar las medidas de seguridad, así como también su mantenimiento.

En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con un sistema de climatización, este deberá estar disponible para ser utilizados únicamente en las dependencias de las OMIL.

El numeral 3 letra g, establece **"Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios"**

El mantenimiento de las dependencias de la OMIL supone que la municipalidad, al menos, asegure que:

- El piso, muros, techo y cielo de todas las dependencias de la OMIL, independiente su materialidad, deben estar en buenas condiciones de mantenimiento, por ejemplo, no contar con pintura descascarada, humedad, instalaciones eléctricas a la vista o problemas estructurales, entre otros.
- La OMIL posea un sistema de iluminación que permita a los usuarios y funcionarios desenvolverse de manera óptima, eliminando espacios de penumbra.
- Las instalaciones sanitarias deben estar en buenas condiciones para el uso de los usuarios y funcionarios de la OMIL.
- El mobiliario, descrito en las letras anteriores, se encuentre en óptimas condiciones de uso, no se permitirá que estos bienes muebles sean aquellos dados de baja por otra Unidad del municipio.
- La limpieza de todas las dependencias de la OMIL, independiente si son de uso exclusivo o compartido con otras Unidades municipales. Esto incluye el personal a cargo de esta función, la adquisición de los implementos y productos de limpieza.

El numeral 4, señala **"Destinar, a lo menos, un servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas"**. Este medio de comunicación, cuando se trate de un móvil, por ningún motivo podrá ser privado, propiedad de algún funcionario de la OMIL. Este celular deberá ser propiedad del municipio y deberá estar en dependencias de la OMIL.

El numeral 5, establece **"La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a internet y ser garante del correcto uso de la plataforma o herramienta de registro de intermediación laboral"**, esto se refiere a que cada funcionario que atienda usuarios deberá disponer de un equipo computacional con al menos las siguientes especificaciones técnicas:

- Procesador I5 o superior, como mínimo 8GB de RAM y Disco Duro de a lo menos 500 GB para el respaldo de información. Sus sistemas operativos deberán corresponder a versiones oficiales completas de Microsoft, para Windows 7 o superior, lector de archivos PDF, Excel 2016 y programas para abrir, crear y descomprimir archivos.

Asimismo, la OMIL deberá contar con los implementos para que los profesionales puedan participar de videoconferencias con otras OMIL, redes territoriales y/o SENCE, a lo menos:

- 1 micrófono
- 1 cámara web

Este cumplimiento puede ser a través de equipos computacionales que integren esta tecnología, como por ejemplo notebooks, siempre y cuando estos cumpla las especificaciones señaladas anteriormente, también puede contar con los implementos para instalar cada vez que se requiera y siempre a disposición de la OMIL.



MIGUEL BECKER ALVEAR

Alcalde
I. Municipalidad de Temuco



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA

Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ANEXO N°2

Carta de compromiso
Convenio acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo

En Temuco, a 02 de diciembre de 2019, yo Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, según consta en Decreto N° 3929, de fecha 06 de diciembre 2016.

DECLARO:

1- Conocer y aceptar en su totalidad el denominado “Nuevo convenio Acreditación OMIL e incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo” y sus anexos, suscritos entre SENCE y este municipio con fecha 20 de noviembre de 2019.

2- Cumplir a la fecha con las siguientes obligaciones asumidas en el “Nuevo convenio Acreditación OMIL e incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo”, singularizado precedentemente:

Obligaciones comprometidas según convenio	CUMPLO	NO CUMPLO	Plazo de mejora (sólo para los incumplimientos)
Jefe/a de Oficina (Profesional de planta o contrata, de dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales).	X		
Dos funcionarios/as (Personal de planta o contrata, del escalafón de profesional y/o técnico).		X	31/12/2020
Infraestructura accesible y/o con espacio para atender a PcD o con dificultades de movilidad (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	x		
Estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	X		
Sala de espera (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	X		
Espacio para la realización privada de entrevistas (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	X		
Acceso a baño público (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	X		
Medios de climatización adecuados (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	X		
Servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas.	X		
Equipos computacionales conectados a internet (según indicaciones establecidas en anexo convenio).	X		
Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios.	X		
Asegurar la participación de la OMIL en la Red Territorial que SENCE le designe	X		
Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo municipal.	X		
Utilizar, para la OMIL, imagen corporativa proporcionada por SENCE	X		

3- Comprender que las obligaciones no cumplidas y los plazos comprometidos en el punto anterior, serán parte de los procesos de fiscalización y supervisión señalados en el convenio y en caso de que SENCE lo determine, podrá poner término anticipado a este convenio, según lo señalado en el mismo.

4- Respetar la vigencia del "Nuevo convenio Acreditación OMIL e incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo" y sus anexos, por el período de 2 años, si éstos ya se estuviesen computando, según lo estipulado en la cláusula Décima del convenio ya indicado.

El presente Anexo (carta de compromiso) forma parte integrante del convenio de "Nuevo convenio Acreditación OMIL e incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo" para todos los efectos legales.



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco



OFICIO N°

ANT. : Convenio Fortalecimiento
OMIL
MAT. : Convenio de Colaboración con
transferencia de recursos del
programa FOMIL.

TEMUCO,

11 FEB 2020

**DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A : DIRECTOR SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SR. ERNESTO SALAZAR BRIONES**

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, a través del presente remito a usted la siguiente documentación. -

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, PARA COMUNA CATEGORÍA IOV PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL**
- **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS**
- **CONSTANCIA CUENTA CORRIENTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**



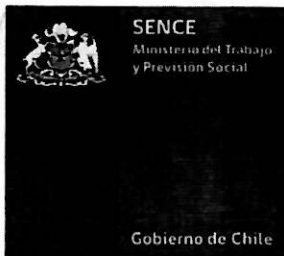
Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO**

KKP/YMR(s)/CBO/cbo

Distribución:

- La Indicada
- Of. Partes
- OMIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA IOV PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

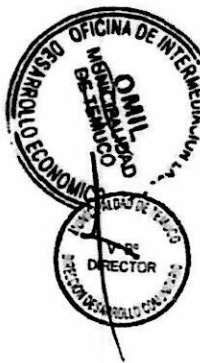
En Temuco, a 21 de Enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Ernesto Salazar Briones, ambos domiciliados en Andres Bello N° 792, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR; ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°285 del 15 de Enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.



SEGUNDO: OBJETO.-

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada



mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:
 - b.1 Información
 - b.2 Información y Orientación
 - b.3 Información, Orientación y Vinculación
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 26.510.000.- (Veintiséis millones, quinientos diez mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-





El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio





o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada la a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Araucanía Fondos Globales, cuenta Corriente Banco Estado N° 629-0-900056-0 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Ernesto Salazar Briones, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre del 2019 y en la Resolución RA N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento.





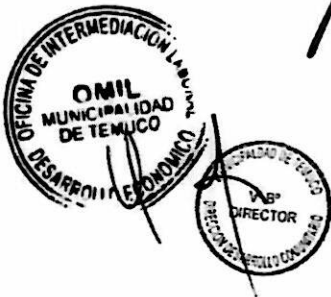
Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, consta en decreto N° 3992, del 06 de diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text and stamps. The signature appears to be "M. Becker Alvear".

Miguel Becker Alvear
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco

Ernesto Salazar Briones
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: Aprueba "Nuevo Convenio de
Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema
Bolsa Nacional de Empleo".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0285

SANTIAGO, 15 ENE 2020

VISTOS:

La Ley N°19.728, que Establece un Seguro de Desempleo; lo dispuesto en los artículos 7 y 73, y letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de julio de 2018 y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 11 de mayo de 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°3960.

2.- Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

3.- Que conforme a lo señalado, con fecha 02 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron el "Nuevo Convenio de Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema Bolsa Nacional de Empleo".

4.- Que la letra i) del artículo 83 de la ley N°19.518 faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Nuevo Convenio de Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema Bolsa Nacional de Empleo", celebrado con fecha 02 de diciembre, con la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT N°69.190.700-7, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a 02 de diciembre del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Prat n°650, en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1º.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su artículo 4 letra d), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Asimismo, indica en su artículo 22 letra c), que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como función específica Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar la capacitación laboral y la promoción del empleo.

2º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, tienen por función cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal, la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como, la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 73 del mencionado cuerpo legal, estas oficinas deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios sobre los programas de capacitación.
3. Relacionar a los oferentes con los solicitantes de trabajo, a través de la labor de Intermediación laboral.
4. Verificar antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como, de los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, información recogida en cada Oficina acerca de oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral que el SENCE les solicite.

32.- Además, según indica el artículo 74° de la Ley N°19.518, la OMIL no podrá negarse, expresa o tácitamente, a prestar sus servicios, ni podrán hacer discriminación alguna en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la OMIL no podrá intervenir en la celebración de los contratos de trabajo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PARTICULARES

Que con fecha 11 de Mayo del 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3960.

Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr una adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, ya sea la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma o herramienta de registro que el SENCE defina para tales efectos.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral o aprestos disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.
6. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL, tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.
7. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

B. Obligaciones de la Municipalidad:

La Municipalidad de Temuco, respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, con la suscripción del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL, disminuyendo la rotación y avanzando hacia la especialización de los equipos; cuya dotación mínima se señala en la cláusula siguiente, asegurando en su caso, la preparación previa de sus reemplazantes, creando las condiciones para su capacitación; asegurando siempre la provisión de Servicios.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales, en su calidad de empleador del personal de la OMIL, estableciendo remuneraciones acordes al mercado, según corresponda a las funciones, responsabilidades designadas y a la escala de sueldos de los/las otros/as integrantes del mismo equipo de trabajo.
3. Proporcionar a la OMIL el espacio físico, el mobiliario y los insumos necesarios para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo, además, la realización privada de entrevistas, la espera cómoda del público y el acceso a baño. Para ello, deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en Anexo Infraestructura y a lo estipulado en:
 - La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
 - El Decreto N°594, de Higiene y Seguridad y sus modificaciones
 - La Ley N°20.422 que establece normas de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad y su Decreto Supremo N°50 y sus modificaciones.

Siendo los mínimos requeridos:

- a) Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad.
 - b) Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL
 - c) Contar con sala de espera
 - d) Contar con espacio para la realización privada de entrevistas
 - e) Contar con medios de climatización adecuados.
 - f) Contar con acceso a servicios higiénicos para el público
 - g) Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios.
4. Destinar al público, a lo menos, un servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas.
 5. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a internet y ser garante del correcto uso de la plataforma o herramienta de registro de intermediación laboral, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones impartidas por éste.

Las especificaciones técnicas para el cumplimiento de las obligaciones precedentemente

indicadas, se encuentran en el Anexo N°1, suscrito por las partes, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, para todos los efectos.

6. Registrar en la plataforma o herramienta de registro provista por el SENCE, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la atención de usuarios, la gestión de vacantes, la vinculación laboral, entre otros. El SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL y utilizar dicha información para la toma de decisiones.
7. Poner a disposición a través de la OMIL y en un lugar visible, el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
8. Asegurar la participación de la OMIL en la Red Territorial que SENCE le designe, con el fin de asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral en el territorio, complementándose con las comunas aledañas, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENCE.
9. Facilitar el uso de espacios públicos por parte de SENCE con el propósito de entregar Servicios a la comunidad.
10. Asegurar recursos para el transporte o facilitar el uso de vehículos para atender la red de empresas demandantes de empleo, como también para asistir a actividades convocadas por SENCE y/o entregar los servicios de intermediación laboral encomendados fuera de las dependencias del municipio.
11. Facilitar la presentación de la OMIL ante el Concejo Municipal para dar cuenta de su gestión en materia del Servicio de Intermediación Laboral en la comuna.
12. Incorporar, en su Plan Comunal de Desarrollo, el rol de la OMIL como parte de las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y así promover el avance social y económico de la comuna.

CUARTO: DOTACIÓN DE PERSONAL.

El estándar de dotación permanente de la OMIL, de responsabilidad de la Municipalidad, deberá ser, al menos, el que se señala a continuación:

PERSONAL	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Profesional de planta o contrata, de dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, siendo requisito poseer título profesional o técnico en universidades, o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste. Este profesional será el garante del funcionamiento de la oficina y del cumplimiento de las funciones y obligaciones de la OMIL. Deberá poseer nivel intermedio en computación, habilidades de liderazgo y manejo de equipos de trabajo.

	Será el responsable de formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina y ser el representante o contraparte técnica de la oficina ante el SENCE.
Dos funcionarios/as para labores Técnico y/o Profesionales.	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de profesional y/o técnico. A este personal le corresponderá: Cumplir cometidos asignados por la jefatura de la OMIL, los cuales deberán responder al cumplimiento de los deberes asociados a la OMIL, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad en sus funciones, la atención de público. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, podrán existir excepciones en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema, previa solicitud por escrito y su posterior autorización por escrito por parte de SENCE (nivel central), debiendo siempre y en todo caso, contar la OMIL con al menos un funcionario para las labores antes indicadas.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

QUINTO: COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS

La Municipalidad, para el buen funcionamiento de la OMIL, se obliga, durante la vigencia del convenio, a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la implementación de la OMIL.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso

interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL. De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°19.518, al SENCE le corresponderá fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr, por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral, una estandarización de los procesos y servicios de Intermediación Laboral entregados a los/as usuarios/as.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

Adicional a la supervisión que le compete a SENCE, la Municipalidad, se compromete a supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, mediante la estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, sobre prohibiciones, y el Título V, sobre responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo plazo. En el caso de cambios de administración en la Municipalidad, el presente convenio deberá ser ratificado o terminado por el nuevo Alcalde, para lo cual se deberá enviar la SENCE carta de ratificación o término, firmada por éste, dentro del plazo de 60 días hábiles desde su nombramiento en el cargo a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad suscribe en este acto una carta de compromiso, cuyo formato es entregado por SENCE, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no dé fiel, oportuno y total cumplimiento a las obligaciones convenidas.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con una antelación de 15 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que el presente convenio reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el párrafo primero de la cláusula SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, consta en Decreto N° 3992, de fecha 06 de diciembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el convenio que por el presente acto se aprueba, reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el considerando primero del presente acto administrativo.

3.- Notifíquese la presente resolución exenta al Alcalde de la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.880, por carta certificada dirigida al domicilio ubicado en Prat N°650, comuna de Temuco.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ASE/CAB/RVL/RDS
Distribución

- I. Municipalidad de Temuco
- Dirección Regional de La Araucanía
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes



NUEVO CONVENIO DE ACREDITACIÓN OMIL E INCORPORACIÓN A SISTEMA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 02 de diciembre del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula nacional de identidad N°

ambos con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Prat n°650, en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1º.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su artículo 4 letra d), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Asimismo, indica en su artículo 22 letra c), que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como función específica Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar la capacitación laboral y la promoción del empleo.

2º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, tienen por función cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal, la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como, la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 73 del mencionado cuerpo legal, estas oficinas deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios sobre los programas de capacitación.
3. Relacionar a los oferentes con los solicitantes de trabajo, a través de la labor de Intermediación laboral.
4. Verificar antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como, de los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el



SENCE.

5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, información recogida en cada Oficina acerca de oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral que el SENCE les solicite.

3º.- Además, según indica el artículo 74° de la Ley N°19.518, la OMIL no podrá negarse, expresa o tácitamente, a prestar sus servicios, ni podrán hacer discriminación alguna en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la OMIL no podrá intervenir en la celebración de los contratos de trabajo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PARTICULARES

Que con fecha 11 de Mayo del 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3960.

Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr una adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, ya sea la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma o herramienta de registro que el SENCE defina para tales efectos.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral o aprestos disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.
6. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL, tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.



7. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

B. Obligaciones de la Municipalidad:

La Municipalidad de Temuco, respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, con la suscripción del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL, disminuyendo la rotación y avanzando hacia la especialización de los equipos; cuya dotación mínima se señala en la cláusula siguiente, asegurando en su caso, la preparación previa de sus reemplazantes, creando las condiciones para su capacitación; asegurando siempre la provisión de Servicios.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales, en su calidad de empleador del personal de la OMIL, estableciendo remuneraciones acordes al mercado, según corresponda a las funciones, responsabilidades designadas y a la escala de sueldos de los/las otros/as integrantes del mismo equipo de trabajo.
3. Proporcionar a la OMIL el espacio físico, el mobiliario y los insumos necesarios para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo, además, la realización privada de entrevistas, la espera cómoda del público y el acceso a baño. Para ello, deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en Anexo Infraestructura y a lo estipulado en:
 - La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
 - El Decreto N°594, de Higiene y Seguridad y sus modificaciones
 - La Ley N°20.422 que establece normas de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad y su Decreto Supremo N°50 y sus modificaciones.

Siendo los mínimos requeridos:

- a) Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad.
 - b) Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL
 - c) Contar con sala de espera
 - d) Contar con espacio para la realización privada de entrevistas
 - e) Contar con medios de climatización adecuados.
 - f) Contar con acceso a servicios higiénicos para el público
 - g) Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios.
4. Destinar al público, a lo menos, un servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas.
 5. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a internet y ser garante del correcto uso de la plataforma o herramienta de registro de intermediación laboral, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones impartidas por éste.

Las especificaciones técnicas para el cumplimiento de las obligaciones precedentemente indicadas, se encuentran en el Anexo N°1, suscrito por las partes, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, para todos los efectos.



6. Registrar en la plataforma o herramienta de registro provista por el SENCE, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la atención de usuarios, la gestión de vacantes, la vinculación laboral, entre otros. El SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL y utilizar dicha información para la toma de decisiones.
7. Poner a disposición a través de la OMIL y en un lugar visible, el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
8. Asegurar la participación de la OMIL en la Red Territorial que SENCE le designe, con el fin de asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral en el territorio, complementándose con las comunas aledañas, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENCE.
9. Facilitar el uso de espacios públicos por parte de SENCE con el propósito de entregar Servicios a la comunidad.
10. Asegurar recursos para el transporte o facilitar el uso de vehículos para atender la red de empresas demandantes de empleo, como también para asistir a actividades convocadas por SENCE y/o entregar los servicios de intermediación laboral encomendados fuera de las dependencias del municipio.
11. Facilitar la presentación de la OMIL ante el Concejo Municipal para dar cuenta de su gestión en materia del Servicio de Intermediación Laboral en la comuna.
12. Incorporar, en su Plan Comunal de Desarrollo, el rol de la OMIL como parte de las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y así promover el avance social y económico de la comuna.

CUARTO: DOTACIÓN DE PERSONAL.

El estándar de dotación permanente de la OMIL, de responsabilidad de la Municipalidad, deberá ser, al menos, el que se señala a continuación:

PERSONAL	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Profesional de planta o contrata, de dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, siendo requisito poseer título profesional o técnico en universidades, o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste. Este profesional será el garante del funcionamiento de la oficina y del cumplimiento de las funciones y obligaciones de la OMIL. Deberá poseer nivel intermedio en computación, habilidades de liderazgo y manejo de equipos de trabajo. Será el responsable de formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina y ser el representante o contraparte técnica de la oficina ante el SENCE.
Dos funcionarios/as para	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de profesional y/o



labores Técnico Profesionales.	y/o	técnico. A este personal le corresponderá: Cumplir cometidos asignados por la jefatura de la OMIL, los cuales deberán responder al cumplimiento de los deberes asociados a la OMIL, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad en sus funciones, la atención de público. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, podrán existir excepciones en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema, previa solicitud por escrito y su posterior autorización por escrito por parte de SENCE (nivel central), debiendo siempre y en todo caso, contar la OMIL con al menos un funcionario para las labores antes indicadas.
--------------------------------------	-----	--

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontractados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

QUINTO: COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS

La Municipalidad, para el buen funcionamiento de la OMIL, se obliga, durante la vigencia del convenio, a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la implementación de la OMIL.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL. De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.628.



La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°19.518, al SENCE le corresponderá fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr, por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral, una estandarización de los procesos y servicios de Intermediación Laboral entregados a los/as usuarios/as.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

Adicional a la supervisión que le compete a SENCE, la Municipalidad, se compromete a supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, mediante la estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, sobre prohibiciones, y el Título V, sobre responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo plazo. En el caso de cambios de administración en la Municipalidad, el presente convenio deberá ser ratificado o terminado por el nuevo Alcalde, para lo cual se deberá enviar la SENCE carta de ratificación o término, firmada por éste, dentro del plazo de 60 días hábiles desde su nombramiento en el cargo a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad suscribe en



este acto una carta de compromiso, cuyo formato es entregado por SENCE, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no dé fiel, oportuno y total cumplimiento a las obligaciones convenidas.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con una antelación de 15 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que el presente convenio reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el párrafo primero de la cláusula SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, consta en Decreto N° 3992, de fecha 06 de diciembre de 2016.


MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco




JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo


ANEXO N°1

Este anexo corresponde a las especificaciones técnicas de las obligaciones contenidas en la cláusula Tercera del "Nuevo convenio de acreditación e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo". Este es una guía para orientar a los municipios en los ámbitos de mejora que deben subsanar para cumplir con sus obligaciones, a través del establecimiento de parámetros objetivos y transparentes para su medición.

Asimismo, estos parámetros serán utilizados por SENCE para determinar el cumplimiento de las cláusulas del convenio. Por lo que, este anexo forma parte íntegra del convenio de acreditación y su cumplimiento es obligatorio.

El dicha cláusula letra B. "Obligaciones de la Municipalidad" numeral 3 letra a, establece **"Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad"**. La normativa al respecto señala que la OMIL, al ser un espacio de uso público que contempla la atención de usuarios, debe garantizar el acceso universal y autovalente de todas las personas. Los estándares exigibles serán los establecidos en las normativas vigentes señaladas expresamente en el convenio. Por lo anterior, se espera que la OMIL a lo menos cuente:

- Ruta accesible, que conecte a los espacios de uso público (sala de espera, baños, vías de evacuación, y oficinas, entre otros). En el recorrido de esta ruta los desniveles deben ser superados por rampas, planos inclinados, ascensores o similares. Las puertas de acceso a las dependencias de OMIL y sus pasillos deben ser del ancho necesario para que transite libremente una silla de ruedas.

Considerando estas especificaciones el municipio, en conjunto con SENCE, podrán evaluar la ubicación actual de la OMIL y proponer un nuevo emplazamiento dentro de la misma u otra dependencia municipal que se ajuste de mejor manera a los requerimientos de accesibilidad universal; por ejemplo, trasladar la OMIL a la planta baja de un edificio, cuando las dependencias no dispongan de ascensores y/o habilitar un espacio en la planta baja para que los profesionales de la OMIL brinden atención a personas de movilidad reducida y/o PcD.

Este estándar es exigible para todos los requerimientos de infraestructura que se señalan en el presente convenio y que se detallan a continuación.

Asimismo, el numeral 3 letra b, establece **"Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL"**. Esto se refiere a que, a lo menos, cada funcionario debe contar con un espacio para realizar sus funciones en dependencias de la OMIL. Dicho espacio deberá contener:

- 1 escritorio
- 1 silla de escritorio
- 1 computador con conexión a internet (La especificación de estos bienes se encuentran contenidas más abajo en este mismo anexo)

Si dentro de las funciones se encuentra la atención de público, además deberá disponer:

- 1 silla para atención de usuarios

Las estaciones de trabajo podrán ser compartidas por los funcionarios de la OMIL en función de las jornadas laborales de los mismos, por ejemplo, dos funcionarios media jornada podrán compartir una estación de trabajo siempre y cuando sus horarios no se superpongan.

Adicional a las estaciones de trabajo para cada funcionario de la OMIL, el equipamiento debe considerar un espacio para el correcto archivo de la documentación del programa. El municipio debe asegurar el correcto y seguro almacenamiento de la documentación de la OMIL. El archivo deberá disponer del siguiente equipamiento:

- Estanterías, kardex u otros similares (la cantidad dependerá del volumen de documentación que maneje la OMIL)

Por su parte, el numeral 3 letra c, establece **"Contar con sala de espera"**, en un espacio cerrado. El equipamiento básico que debe tener la sala de espera, es el siguiente:

- Sillas con respaldo, (el número variará dependiendo de los flujos de atención de cada OMIL, se debe asegurar la espera adecuada de todos los usuarios)
- 1 diario mural o similar.
- En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con televisor y/o algún sistema de reproducción (DVD o similar), este debe estar ubicado en la sala de espera con un sistema de anclaje que permita su seguridad.
- En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con un sistema dispensador de números para atención, este debe estar ubicado en la sala de espera con un sistema de anclaje que permita su seguridad.
- En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con computadores para autoatención y/o similares, estos deberán estar ubicado en la sala de espera con un sistema de anclaje que permita su seguridad.

La sala de espera podrá ser compartida con otras Unidades del municipio; sin embargo, se debe asegurar el estándar descrito en este anexo.

El numeral 3 letra d, establece **"Contar con espacio para la realización privada de entrevistas"**. La sala de atención privada deberá tener el siguiente equipamiento mínimo:

- 1 escritorio
- 1 silla de escritorio
- 1 silla para atención de usuarios
- 1 computador con conexión a internet (La especificación de estos bienes se encuentran contenidas más abajo en este mismo anexo).

La solicitud de un espacio cerrado dependerá de la naturaleza arquitectónica del edificio donde se emplaza la OMIL. Si la planta es abierta, el municipio debe resguardar lo máximo posible la privacidad en la atención. Se espera que al menos se cuente con un espacio semicerrado, separado de las demás dependencias de la planta libre, a través de paneles. De lo contrario, la oficina deberá ser completamente cerrada.

El numeral 3 letra e, establece **"Acceso a baño público"**. El municipio debe asegurar el acceso a servicios higiénicos para los usuarios de la OMIL. Estos deben contar con las características que aseguren la accesibilidad universal, es decir, las personas en situación de discapacidad o movilidad reducida deben tener acceso a estos.

Los baños públicos deben estar ubicados al interior del edificio municipal donde se encuentra la OMIL.

El baño para público podrá ser compartido con otras Unidades del municipio; sin embargo, se debe asegurar el estándar descrito en este anexo.

El numeral 3 letra f, establece **"Contar con medios de climatización adecuados"**. Todas las dependencias de la OMIL descritas anteriormente, deben contar con los medios de climatización adecuados a su contexto territorial, es decir, que proporcione calefacción y/o ventilación según corresponda.

Estos medios de climatización podrán ser determinados por el municipio según sus requerimientos y podrán utilizar cualquier tipo de combustible (electricidad, gas, leña, entre otros); sin embargo, deberán garantizar las medidas de seguridad, así como también su mantenimiento.

En el caso de aquellas OMIL que dentro de su inventario cuenten con un sistema de climatización, este deberá estar disponible para ser utilizados únicamente en las dependencias de las OMIL.

El numeral 3 letra g, establece **"Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios"**

El mantenimiento de las dependencias de la OMIL supone que la municipalidad, al menos, asegure que:

OFICIO N°

ANT. : Convenio Fortalecimiento
OMIL
MAT. : Convenio de Colaboración con
transferencia de recursos del
programa FOMIL.

TEMUCO,

11 FEB 2020

**DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A : DIRECTOR SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SR. ERNESTO SALAZAR BRIONES**

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, a través del presente remito a usted la siguiente documentación. -

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, PARA COMUNA CATEGORÍA IOV PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL**
- **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS**
- **CONSTANCIA CUENTA CORRIENTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**



Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO**

KKP/YMR(s)/CBO/cbo

Distribución:

- La Indicada
- Of. Partes
- OMIL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OM
PARA COMUNA CATEGORÍA IOV
PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

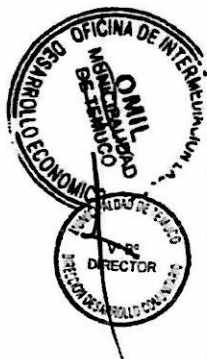
En Temuco, a 21 de Enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Ernesto Salazar Briones, ambos domiciliados en Andres Bello N° 792, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR; ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°285 del 15 de Enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.



SEGUNDO: OBJETO.-

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada



mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:
 - b.1 Información
 - b.2 Información y Orientación
 - b.3 Información, Orientación y Vinculación
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 26.510.000.- (Veintiséis millones, quinientos diez mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-





El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

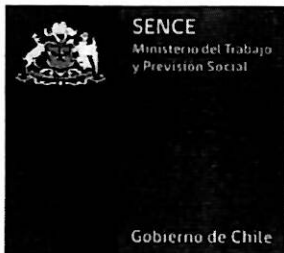
De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio





o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada la a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Araucanía Fondos Globales, cuenta Corriente Banco Estado N° 629-0-900056-0 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

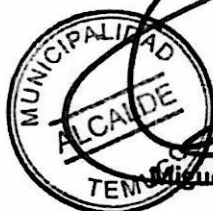
La personería de don **Ernesto Salazar Briones**, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre del 2019 y en la Resolución RA N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento.





Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear, Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, consta en decreto N° 3992, del 06 de diciembre del 2016.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



Miguel Becker Alvear
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco

Ernesto Salazar Briones
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: Aprueba "Nuevo Convenio de
Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema
Bolsa Nacional de Empleo".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0285

SANTIAGO, 15 ENE 2020

VISTOS:

La Ley N°19.728, que Establece un Seguro de Desempleo; lo dispuesto en los artículos 7 y 73, y letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de julio de 2018 y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 11 de mayo de 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°3960.

2.- Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

3.- Que conforme a lo señalado, con fecha 02 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron el "Nuevo Convenio de Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema Bolsa Nacional de Empleo".

4.- Que la letra i) del artículo 83 de la ley N°19.518 faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Nuevo Convenio de Acreditación OMIL e Incorporación al Sistema Bolsa Nacional de Empleo", celebrado con fecha 02 de diciembre, con la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT N°69.190.700-7, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a 02 de diciembre del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Prat n°650, en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1º.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su artículo 4 letra d), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

Asimismo, indica en su artículo 22 letra c), que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como función específica Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar la capacitación laboral y la promoción del empleo.

2º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, tienen por función cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal, la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como, la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 73 del mencionado cuerpo legal, estas oficinas deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios sobre los programas de capacitación.
3. Relacionar a los oferentes con los solicitantes de trabajo, a través de la labor de Intermediación laboral.
4. Verificar antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como, de los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, información recogida en cada Oficina acerca de oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral que el SENCE les solicite.

3º.- Además, según indica el artículo 74° de la Ley N°19.518, la OMIL no podrá negarse, expresa o tácitamente, a prestar sus servicios, ni podrán hacer discriminación alguna en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la OMIL no podrá intervenir en la celebración de los contratos de trabajo.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PARTICULARES

Que con fecha 11 de Mayo del 2011 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL e incorporación a Bolsa Nacional de Empleo, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3960.

Que atendida las nuevas exigencias y propósitos que este Servicio Nacional ha definido en el área de la intermediación laboral, resulta necesario que las OMIL se adecúen a éstas, dotándolas de nuevas y mejores herramientas para lograr la óptima atención de sus beneficiarios. Lo anterior, a través de la mejora en los estándares de calidad de atención y el uso de herramientas tecnológicas, razón por la que resulta indispensable actualizar las obligaciones recíprocas entre las partes, previamente contraídas en el convenio citado precedentemente, a través de la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr una adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, ya sea la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma o herramienta de registro que el SENCE defina para tales efectos.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral o aprestos disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.
6. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL, tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.
7. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

B. Obligaciones de la Municipalidad:

La Municipalidad de Temuco, respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, con la suscripción del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL, disminuyendo la rotación y avanzando hacia la especialización de los equipos; cuya dotación mínima se señala en la cláusula siguiente, asegurando en su caso, la preparación previa de sus reemplazantes, creando las condiciones para su capacitación; asegurando siempre la provisión de Servicios.
2. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales, en su calidad de empleador del personal de la OMIL, estableciendo remuneraciones acordes al mercado, según corresponda a las funciones, responsabilidades designadas y a la escala de sueldos de los/las otros/as integrantes del mismo equipo de trabajo.
3. Proporcionar a la OMIL el espacio físico, el mobiliario y los insumos necesarios para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo, además, la realización privada de entrevistas, la espera cómoda del público y el acceso a baño. Para ello, deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en Anexo Infraestructura y a lo estipulado en:
 - La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
 - El Decreto N°594, de Higiene y Seguridad y sus modificaciones
 - La Ley N°20.422 que establece normas de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad y su Decreto Supremo N°50 y sus modificaciones.

Siendo los mínimos requeridos:

- a) Contar con infraestructura accesible y/o con espacio para atender a Personas con discapacidad o con dificultades de movilidad.
 - b) Contar con estaciones de trabajo equipadas para el número de funcionarios que se desempeñan en la OMIL
 - c) Contar con sala de espera
 - d) Contar con espacio para la realización privada de entrevistas
 - e) Contar con medios de climatización adecuados.
 - f) Contar con acceso a servicios higiénicos para el público
 - g) Asegurar el permanente mantenimiento de las dependencias de la OMIL a fin de garantizar las condiciones de trabajo del equipo, así como un estándar de atención de los usuarios.
4. Destinar al público, a lo menos, un servicio de comunicación de voz fijo o móvil para recibir y/o realizar llamadas.
 5. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a internet y ser garante del correcto uso de la plataforma o herramienta de registro de intermediación laboral, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones impartidas por éste.

Las especificaciones técnicas para el cumplimiento de las obligaciones precedentemente

indicadas, se encuentran en el Anexo N°1, suscrito por las partes, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, para todos los efectos.

6. Registrar en la plataforma o herramienta de registro provista por el SENCE, Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la atención de usuarios, la gestión de vacantes, la vinculación laboral, entre otros. El SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL y utilizar dicha información para la toma de decisiones.
7. Poner a disposición a través de la OMIL y en un lugar visible, el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
8. Asegurar la participación de la OMIL en la Red Territorial que SENCE le designe, con el fin de asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral en el territorio, complementándose con las comunas aledañas, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENCE.
9. Facilitar el uso de espacios públicos por parte de SENCE con el propósito de entregar Servicios a la comunidad.
10. Asegurar recursos para el transporte o facilitar el uso de vehículos para atender la red de empresas demandantes de empleo, como también para asistir a actividades convocadas por SENCE y/o entregar los servicios de intermediación laboral encomendados fuera de las dependencias del municipio.
11. Facilitar la presentación de la OMIL ante el Concejo Municipal para dar cuenta de su gestión en materia del Servicio de Intermediación Laboral en la comuna.
12. Incorporar, en su Plan Comunal de Desarrollo, el rol de la OMIL como parte de las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y así promover el avance social y económico de la comuna.

CUARTO: DOTACIÓN DE PERSONAL.

El estándar de dotación permanente de la OMIL, de responsabilidad de la Municipalidad, deberá ser, al menos, el que se señala a continuación:

PERSONAL	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Profesional de planta o contrata, de dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, siendo requisito poseer título profesional o técnico en universidades, o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste. Este profesional será el garante del funcionamiento de la oficina y del cumplimiento de las funciones y obligaciones de la OMIL. Deberá poseer nivel intermedio en computación, habilidades de liderazgo y manejo de equipos de trabajo.

	Será el responsable de formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina y ser el representante o contraparte técnica de la oficina ante el SENCE.
Dos funcionarios/as para labores Técnico y/o Profesionales.	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de profesional y/o técnico. A este personal le corresponderá: Cumplir cometidos asignados por la jefatura de la OMIL, los cuales deberán responder al cumplimiento de los deberes asociados a la OMIL, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad en sus funciones, la atención de público. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, podrán existir excepciones en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema, previa solicitud por escrito y su posterior autorización por escrito por parte de SENCE (nivel central), debiendo siempre y en todo caso, contar la OMIL con al menos un funcionario para las labores antes indicadas.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

QUINTO: COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS

La Municipalidad, para el buen funcionamiento de la OMIL, se obliga, durante la vigencia del convenio, a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios valuables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la implementación de la OMIL.

SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso

interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL. De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley N°19.518, al SENCE le corresponderá fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr, por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral, una estandarización de los procesos y servicios de Intermediación Laboral entregados a los/as usuarios/as.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

Adicional a la supervisión que le compete a SENCE, la Municipalidad, se compromete a supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, mediante la estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, sobre prohibiciones, y el Título V, sobre responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo plazo. En el caso de cambios de administración en la Municipalidad, el presente convenio deberá ser ratificado o terminado por el nuevo Alcalde, para lo cual se deberá enviar la SENCE carta de ratificación o término, firmada por éste, dentro del plazo de 60 días hábiles desde su nombramiento en el cargo a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad suscribe en este acto una carta de compromiso, cuyo formato es entregado por SENCE, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no dé fiel, oportuno y total cumplimiento a las obligaciones convenidas.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con una antelación de 15 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que el presente convenio reemplaza integralmente las cláusulas del convenio que da cuenta el párrafo primero de la cláusula SEGUNDO del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, consta en Decreto N° 3992, de fecha 06 de diciembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el convenio que por el presente acto se aprueba, reemplaza íntegramente las cláusulas del convenio que da cuenta el considerando primero del presente acto administrativo.

3.- Notifíquese la presente resolución exenta al Alcalde de la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.880, por carta certificada dirigida al domicilio ubicado en Prat N°650, comuna de Temuco.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ASE/SAB/RVL/pjs
Distribución

- I. Municipalidad de Temuco
- Dirección Regional de La Araucanía
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes



Plan de Implementación Programa Fortalecimiento OMIL 2020

El presente plan de implementación se desarrolla como una "hoja de ruta" que guiará las acciones de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) que, durante el año 2020, sean parte del Programa Fortalecimiento OMIL. Su propósito es contribuir a generar un sistema de intermediación laboral personalizado a las necesidades de cada territorio, a través de una red de servicios pertinente a las características de cada comuna y su respectiva OMIL.

Este plan reconoce a Trabajadores y Empresas como sus principales usuarios, poniendo a su disposición una serie de servicios, de acuerdo a las siguientes categorías de OMIL:

- 1- Categoría I: Informa
- 2- Categoría IO: Informa y Orienta.
- 3- Categoría IOV: Informa, Orienta y Vincula.

La estructura de este instrumento se desarrolla en formato Excel con nueve hojas a completar, cada una con un propósito que se pasa a detallar a continuación:

- 1- **Antecedentes Generales:** Corresponde a la individualización de la municipalidad y OMIL.
- 2- **Equipo OMIL:** Se debe completar los antecedentes del recurso humano que participará durante el año 2020 en la implementación de este plan (nombre, profesión, cargo, jornada, situación contractual, financiamiento, teléfonos y mail de contacto).
- 3- **Indicadores Obligatorios:** Los indicadores de esta hoja son obligatorios y se encuentran relacionados a los servicios que cada OMIL debe entregar según su tipo. Estas actividades deberán ser abordadas durante toda la ejecución del programa.
- 4- **Indicadores Opcionales:** Estos indicadores corresponden a actividades adicionales que las OMIL pueden desarrollar como compromiso durante su ejecución 2020 (independiente de su clasificación).
- 5- **Acciones de Vinculación Laboral:** La OMIL puede comprometerse a la vinculación laboral de población específica. De hacerlo, debe complementar con una breve descripción de la estrategia que desplegará para este fin.
- 6- **Actividades de Difusión:** Corresponde a un cronograma que deberá completar con los plazos estimados de ejecución de las actividades de difusión programadas por la OMIL.
- 7- **Red:** En esta hoja la OMIL entregará información básica de su participación en una Red Territorial de Intermediación Laboral. Deberá ser completada cuando la Red esté constituida.
- 8- **Plan de Cuentas:** Corresponde a la distribución de los recursos financieros entregados por SENCE y los valorizados como aporte de su municipalidad.
- 9- **Inventario:** Corresponde al detalle de los bienes muebles que dispone su OMIL, señalando su fuente de financiamiento, estado de conservación y año de adquisición.

Se ruega no modificar ni adulterar el siguiente formato y seguir las instrucciones de llenado.

La firma de este documento significa que acepto las condiciones estipuladas en este instrumento. Asimismo manifiesto conocer las implicancias de este plan y me comprometo a las acciones y recursos necesarios para ejecutarlo a cabalidad durante el año 2020.

Nombre, firma y timbre Encargada (s) OMIL

Nombre, firma y timbre Alcalde/sa

Uso Interno Dirección Regional SENCE

Fecha Aprobación

Nombre, firma y timbre Director/a Regional SENCE

ANTECEDENTES GENERALES: Complete los siguientes datos de identificación.
Los campos indicados con un asterisco (*) están predeterminados, de modo que debe seleccionar las opciones en lista desplegable.

Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Comuna	TEMUCO
Nombre Red Territorial	Centro Costa

* Atención: Campos con lista
* Desplegable

1- Datos Municipalidad

RUT	69.190.700-7
Dirección	Prat #650
Teléfono	45 2 973427
Representante Legal	Miguel Becker Alvear

2- Datos OMIL

Encargado/a	Marco Fernando Bustos
Dirección	Bilbao #875
Teléfono	45 2 973243
Correo Electrónico Institucional	omil@temuco.cl
Correo Electrónico (adicional)	marco.fernandoi@temuco.cl
Horario Atención de Público	8:10 a 14:00 hrs. Lunes a Viernes
REDES SOCIALES	LINK
Facebook	https://www.facebook.com/omil.temuco
Twitter	https://www.
Instagram	https://www.
Otro (especificar)	https://www.temucochile.omil.com

NOTA: Debe indicar el link de las
redes sociales de la OMIL; NO de
personas ni del municipio.



EQUIPO OMIL: Complete el siguiente cuadro con información correspondiente al equipo OMIL. Los campos indicados con un asterisco (*) están predefinidos, de modo que debe seleccionar las opciones en lista desplegable.

N°	Nombre	Profesión	Cargo (*)	Contratación autorizada por SENCE (*)	Jornada laboral (*)	Situación Contractual (*)	Fuente de financiamiento (*)	Teléfono 1	Teléfono 2	Email	Observaciones
1	Marco Antonio Fernando Bustos	Ing. Comercial	Encargado OMIL	NO	Jornada Completa	Contrata	Con cargo recursos municipales	452973243		marco.fernando@temuco.cl	
	Claudia Burgos Obregón	Trabajadora Social	Otro	NO	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos municipales	452973232		claudia.burgos@temuco.cl	
2	Victoria Sanhueza Luengo	Ing. En	Ejecutivo Atención	SI	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos municipales	452973288		victoria.sanhueza@temuco.cl	
3	Nicole Villarroel Villa	Administración	Empresas	SI	Medio Jornada	Honorarios	Con cargo recursos FOMIL	452973250		nicole.villarroel@temuco.cl	
4	Pilar Torres Soto	Terapeuta Ocupacional	Orientador Laboral	SI	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos FOMIL	452973286		pilar.torres@temuco.cl	
5	Digna Paola Guerrero Sepúlveda	Trabajadora Social	Ejecutivo Atención	NO	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos municipales	452973288		digna.guerrero@temuco.cl	
6	Marcela Pizarro Ávila	Téc. En Administración	Ejecutivo Atención	NO	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos municipales	452973288		marceladecarmen.pizarro.a.vila@gmail.com	
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											





Servicio de Vinculación Laboral									
Seguimiento a empresas	(N° de empresas con entrevistas de trabajo) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI						
Seguimiento a personas	(N° de personas con acciones de seguimiento / N° de personas derivadas a entrevistas de trabajo) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI						
Personas derivadas a entrevistas laborales	(N° de estándares registrados en BNE / N° de derivados a entrevistas laborales en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	No						
Contacto con Empresas	(N° de empresas contactadas en T / N° de empresas programadas a contactar en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	No	30	30	N°			1. Completar! Sin OMIL IOV
Ofertas Laborales	(N° de ofertas registradas en BNE en T / N° de ofertas programadas a registrar en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI	30	30	N°			1. Completar! Sin OMIL IOV
Colocación	(N° de personas colocadas en una oferta laboral registrada en BNE en T / N° de personas programadas a colocar en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI	350	350	N°			1. Completar! La Dirección Regional será la que determine la meta que le corresponde a su comuna
1. Periodo 2. Periodo									
Servicio de Orientación Laboral									
Orientaciones	(N° de usuarios orientados en T / N° de metas según categoría OMIL en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE							
Apropiación Laboral	(N° de usuarios con apropiación laboral en T / N° de metas según categoría OMIL en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI						
Para datos estadísticos, los indicadores serán contados por separado									
Meta contada ambos indicadores									
1. Periodo 2. Periodo									
Servicio de Información Laboral									
Atención Inicial	(N° de estándares registrados en BNE (inicias) / N° de estándares)	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	No						
Formulas de Cálculo	Cálculo de medidor	Medio de Verificación	Condiciones para pago						
Actividades de Difusión	(N° de actividades de difusión realizadas en T / Cantidad total de actividades de difusión programadas en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI	2	5	N°			1. Completar! Sin OMIL IOV
Articulación Territorial	(N° de acciones de articulación realizadas en T / Cantidad de acciones de articulación programadas en T) * 100	Semestral Julio - Diciembre Enero - Junio [revisión aleatoria] Plataforma BNE	SI	4	5	N°			1. Completar! Sin OMIL IOV
Informe Final									
Informe de Avance									
Plan de trabajo común									
Carga digital de evidencia									
Evidencia									
1. Periodo 2. Periodo									
Evidencia									
1. Completar! Sin OMIL IOV									

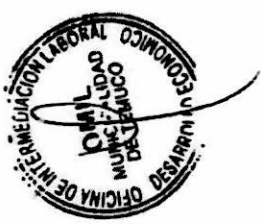
Indicadores OMIL: En la presente tabla se presentan los indicadores obligatorios para los servicios de Vinculación Laboral, Orientación Laboral e Información Laboral. Los usuarios deben cumplir con los estándares de calidad y cantidad de servicios. Cada indicador está asociado a un nivel de cumplimiento (SI, NO, EN PROCESO) que se reflejará en el sistema de monitoreo y evaluación.

1. El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la ciudad de Bogotá, D.C., y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.

Nombre del Cliente	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago
Agencia Laboral (Laboral)	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago
Forma Laboral	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago



Forma de Pago	Forma de Pago												Forma de Pago	
	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago
Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago



Acciones de colocación laboral para grupos específicos: en el cuadro num.1 debe indicar con una "X" si su OMIL realizará acciones de vinculación dirigida a la población específica allí señalada. En el cuadro num.2 tiene la posibilidad de agregar otros grupos objetivos a los cuales la OMIL dirigirá acciones de vinculación laboral. En el cuadro num.3 debe exponer, en un máximo de 1 000 caracteres, la estrategia de vinculación laboral que tendrá la OMIL (procure leer las instrucciones específicas en el recuadro num.3).

1. Vinculación Laboral de Población Objetivo	Marque con una "X"
Personas en situación de Discapacidad	X
Adultos Mayores	
Usuarios Programa MTJH/ SernamEG	X
Egresados Programas de Capacitación SENCE	

2. Otros Grupos Población Objetivo Focalizados por la Municipalidad	Marque con una "X"
Detallar:	
Detallar:	
Detallar:	
Detallar:	

3. Estrategia de vinculación hacia población específica: en un máximo de 1 000 caracteres, explicar la estrategia que desplegará la OMIL para la vinculación de la población arriba seleccionada. De existir convenios, compromisos o coordinaciones con otras instituciones, reseñarlas como parte de la estrategia de vinculación.

En todos los casos, se pretende realizar un trabajo con los programas que tienen a su cargo estos públicos objetivos, con el fin de entregar un resultado concreto evitando la doble intervención. Será necesario contar con las bases de datos actualizada para generar procesos de intermediación laboral PesD: será necesario entregar mas información a través de redes sociales, centros, asesores con el fin de realizar un levantamiento de demanda de IL y entrega de información de interés para este grupo.



Carta Gantt: En el siguiente cuadro debe completar con el número de actividades de difusión que realizará en cada mes.

Actividades de Difusión	Primer Periodo					Segundo Periodo					N° de acciones a realizar	
	marzo	abril	mayo	juno	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	1° Periodo	2° Periodo
Participación Programas Radiales	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1
Participación Programas de T.V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación en Prensa Escrita	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	2
Encuentro con Empresas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Encuentro con Organizaciones	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	2	2
Seminarios	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Otras Actividades												
Detallar:											0	0
Detallar:											0	0
Detallar:											0	0

A B



Red Laboral: esta hoja contiene preguntas acerca de la participación de la OMIL en una red laboral definida en la región. Cada respuesta debe estar en consonancia con la información que será presentada por su red en el Plan de Trabajo Común. Lea las instrucciones de cada recuadro.

NOTA: Si la Red territorial de IL todavía no se ha constituido o no ha diseñado aún su plan de trabajo, deberá dejar esta hoja en blanco y enviar una versión actualizada de este plan cuando la red se encuentre constituida.

Servicios que prestará la OMIL en el marco de la Red:	
señale con una "x" los servicios que su OMIL pone a disposición de la Red (estos deben ser coincidentes con la información del Plan de Trabajo Común presentado por la RED)	
Información Laboral	X
Orientación Laboral	X
Vinculación Laboral	X

Datos de la Red	
Nombre de la Red	Centro Costa
Municipios que la integran (Listas desplegadas)	GALVARINO
	CHOLCHOL
	TEMUCO
	NUEVA IMPERIAL
	CARAHUE
	SAAVEDRA

Explicar brevemente (500 caracteres) cuál es la función que desempeñará su OMIL en el marco de la Red (señale sus responsabilidades y sus principales compromisos)	Como OMIL IOV, se realizarán talleres de orientación y apresto Laboral en aquellas comunas en las cuales no exista este servicio, por otro lado se apoyará en la vinculación de laboral a las comunas en las cuales exista una mayor dificultad en el cumplimiento de las metas de acuerdo al territorio dónde se encuentran.
--	---



Anexo N° 5
Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal

Plan de Gastos: En la siguiente tabla deberán distribuir el recurso financiero para la ejecución del programa 2020. Recuerde que debe considerar el aporte entregado por SENCE, además de valorizar el aporte que entrega su municipalidad.

GASTOS DE PERSONAL				
Item	Sub-item	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°1: Pago de Honorarios Personal	Encargado Omil	Profesional planta o contrata de dedicación exclusiva y de cargo municipal.		\$ 24.788.148
	Ejecutivo Atención Empresas	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresa (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 9.340.050	\$ 1.868.000
	Ejecutivo Atención Público	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Público (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 0	\$ 6.748.560
	Orientador Laboral	Remuneraciones de Orientadores Laborales (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 9.340.050	\$ 1.868.000
	Terapeuta Ocupacional	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL	\$ 5.319.900	\$ 1.063.980
	Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL	\$ 0	\$ 0
	Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL		\$ 12.518.544
Ítem n°2: Pago de gastos por rendir (uso obligatorio, hasta un 10% del monto total entregado, suplido por el aporte municipal).	Viáticos	Uso obligatorio. Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)	\$ 100.000	\$ 0



GASTOS DE ADMINISTRACION				
Item	Sub item	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Item n°3: Pago de seguros	Seguros	Contratación de seguros para profesionales de terreno	\$ 50.000	\$ 0
Item n°4: Pago de Productos y/o Servicios	Arriendo Temporal de Instalaciones para talleres	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros	\$ 0	\$ 0
	Movillización	Contratacion de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de bencina	\$ 0	\$ 0
	Difusión y Marketing	Placa Identificatoria, pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga	\$ 600.000	\$ 500.000
	Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.	\$ 0	\$ 0
	Servicios de Imprenta	Para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para talleres de apresto u otros.	\$ 0	\$ 500.000
Item n°5: Bienes o Servicios de Consumo	Insumos para materiales de oficina	Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.	\$ 500.000	
	Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos	\$ 760.000	\$ 400.000
Item n°6: Mejoras de Infraestructura	Arreglos de Infraestructura	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación	\$ 0	\$ 0



imentación. En la siguiente tabla se describen las características de las especies de *U. luteolus* en su fuente de inoculación, en la que se concentraron y se efectuaron los análisis de laboratorio. En cada especie se determinó la presencia de los tipos de virus que se describen en la tabla siguiente.

[illegible]



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **Ilustre Municipalidad de Temuco**, RUT **69.190.700-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

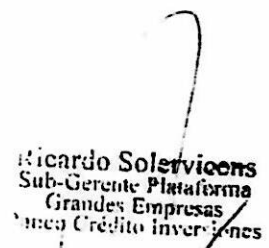
Datos

Nombre del Representante Legal	: MIGUEL BECKER ALVEAR
RUT del Representante Legal	:
Nombre de la Institución	: Ilustre Municipalidad de Temuco
RUT de la Institución	: 69.190.700-7
Fecha de emisión del certificado	: 07/02/2020

CONSTANCIA

El **Banco de Crédito e Inversiones** deja constancia que la cuenta corriente n° 66067049 perteneciente a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rut n° 69.190.700-7, registraba un saldo contable al día 31/01/2020 de \$556.047.621.- ✓

Se extiende la presente constancia a petición del interesado para ser presentada para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.


Ricardo Soler
Sub-Gerente Plataforma
Grandes Empresas
Banco Crédito Inversiones

BANCO CREDITO E INVERSIONES
SUCURSAL TEMUCO

Temuco, 04 de Febrero de 2020.-


CASA MATRIZ EL GOLF 125 - CASILLA 136 - D
TELEFONO 226927000 - FAX 226953775

INTERNET: www.bci.cl
SANTIAGO - CHILE

OFICIO N°

ANT. : No hay
MAT. : Plan de Implementación Red
Territorial Centro Costa de
Intermediación Laboral 2020.

TEMUCO, 29 ENE 2020

**DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SR. ERNESTO SALAZAR BRIONES**

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, a través del presente remito a usted la siguiente documentación. -

- **Plan de Implementación Red Territorial Centro Costa de Intermediación Laboral 2020.**

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO**

LUCH/MFB/CBO/cbo

Distribución:

- La Indicada
- Of. Partes
- OMIL



sence
Servicio Nacional de Empleo



Plan de Implementación Red Territorial de Intermediación Laboral 2020

El presente plan de implementación se desarrolla como una "hoja de ruta" que guiará las acciones de la Red Territorial de Intermediación Laboral que, durante el año 2020, comprende a las OMIL con Convenio Acreditación OMIL vigente y las Plataformas Busca Empleo disponibles en el territorio. El objetivo de la Red es promover la prestación de servicios de calidad y estandarizados, así como asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio.

Conforme a esto, será la Dirección Regional del Sence la responsable de asegurar la constitución y funcionamiento de las Redes Territoriales de intermediación laboral en que se dividirá la región.

Este plan reconoce la participación de las OMIL y Plataformas Busca Empleo del SENCE, que la Dirección Regional disponga para efectos de la conformación de la Red, poniendo a disposición una serie de servicios, de acuerdo a las categorías de OMIL contempladas en FOMIL 2020:

- 1- **Categoría I: Informa**
- 2- **Categoría IO: Informa y Orienta.**
- 3- **Categoría IOV: Informa, Orienta y Vincula.**

La estructura de este instrumento de planificación común se desarrolla en formato Excel con nueve hojas a completar, cada una con un propósito que se pasa a detallar a continuación:

- 1- **Antecedentes Generales:** Corresponde a la individualización de la red laboral y de las OMIL que la integran.
- 2- **Caracterización:** Caracteriza la red y da cuenta del diagnóstico que sustenta su conformación.
- 3- **Objetivos:** Detalla la estrategia de la red para dar cumplimiento a los objetivos planteados en la Guía Operativa.
- 4- **Integrantes y Funciones:** Individualiza a las OMIL miembros de la Red y a los funcionarios de Sence comprometidos en la misma. Señala además cada una de las funciones asociadas a sus miembros.
- 5- **Articulación con Plataformas SENCE :** Señala aquellas Plataformas Busca Empleo SENCE incluidas en el quehacer de las Red. Especificando aquellas áreas en las que estas colabrarán según las necesidades de la Red, y dependiendo de las Plataformas disponibles en los territorios.
- 6- **Distribución de colocados 2020 :** Corresponde a la distribución de colocados asignados a cada OMIL y Plataforma Busca Empleo que conforma la Red. Esta asignación deberá encontrarse en el marco de las metas de colocación establecidas para la región, y en congruencia con lo comprometido y formalizado en el Plan de Trabajo individual de las OMIL.
- 7- **Relación con Personas :** Indaga en las estrategias de la Red para relacionarse con los usuarios/as y potenciales grupos vulnerables pertenecientes al territorio.
- 8- **Relación con Empresas :** Indaga en las estrategias y acciones de coordinación adoptadas por la Red, con la finalidad de, en conjunto con el Ejecutivo/a Empresa del SENCE, lograr vincular y fidelizar a las distintas empresas y empleadores pertenecientes en el territorio.
- 9- **Acciones programadas:** Debe exponer brevemente el plan de coordinación y difusión de la red, así como programar las actividades de dichos planes.

Se ruega no modificar ni adulterar el siguiente formato y seguir las instrucciones de llenado.

La firma de este documento significa que manifiesto conocer las implicancias de este plan y que comprometo las acciones y recursos necesarios para ejecutarlo a cabalidad durante el año 2020.

Uso interno Dirección Regional SENCE

Fecha Aprobación

Nombre, firma y timbre
Encargado/a Regional de Intermediación Laboral

1 ANTECEDENTES GENERALES: Complete los siguientes datos de identificación. Los campos indicados con un asterisco (*) están predeterminados, de modo que debe seleccionar las opciones en lista desplegable.

Región	La Araucanía *
--------	----------------

DATOS DE LA RED	
Nombre de la Red	Red Territorial Centro Costa
Municipios que la integran	SAAVEDRA
	CARAHUE
	NUEVA IMPERIAL
	CHOLCHOL
Plataformas Laborales SENCE que la integran	Busca Empleo Móvil

Coordinador/a SENCE de Red	GABRIELA CURIQUEO MERCADO
Coordinador/a OMIL de la Red	CLAUDIA BURGOS OBREQUE
Ejecutivo/a Empresa SENCE	JOSE LUIS CUEVAS
Correo Electrónico de la Coordinación	CENTRO.COSTA@NUEVAIMPERIAL.CL

Correo que la Red haya definido para efectos de la coordinación
←

HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN	
Google-Drive	X
One-Drive	
Dropbox	
	Outlook
	Otro:
	Otro:

↑ En caso de seleccionar "otro"; especificar en el recuadro

2 Caracterización: en los siguientes recuadros complete con información relativa a lo que da sustento a la conformación de la red. En el cuadro num. 1 caracterice el territorio en el cual se enmarca la Red y su realidad socio productiva. En el recuadro num. 2 señale los sectores productivos predominantes y su distribución en el territorio en que opera la Red. En el cuadro num. 3 señale que herramientas o fuentes le proveen información para la elaboración de este diagnóstico.	1. Describa brevemente (1.000 caracteres) las principales características de la red que justifican su actual conformación (presencia de empresas, flujos de población, entre otras)	La Red Centro Costa, se caracteriza en cuanto a la conectividad y flujo natural de las personas, ya que estas presentan cercanías entre ellas y conexión vial que permita asegurar el desplazamiento expedito de la población en cuanto a tiempo/costo. Tenemos alto porcentaje de ruralidad y vulnerabilidad social (alto porcentaje de deserción escolar, alcoholismo, entre otros)
2. Sectores productivos predominantes que sectores productivos existen y en que comunas se focalizan	Los Sectores productivos presentes en la Red Centro Costa son: Silvoagropecuaria (Carahue, Nueva Imperial), Servicios (Temuco), Comercio (Carahue, Nueva Imperial, Temuco), Turismo (Carahue y Saavedra). El rubro de la construcción es transversal a todas las comunas, principalmente con fuente de financiamiento público. En época de baja estacionalidad se buscan nuevos nichos de trabajo dentro y fuera de la comuna con apoyo de la Red.	
3. Fuentes de información a partir del cual realiza el diagnóstico (ej. Observatorio Laboral, datos Secplan, etc.)	Sence, Sil, Observatorio Laboral, INE, Pladeco, SIL, Secplan, Renta y patentes.	

3	Objetivos y Estrategias: el Plan de Trabajo de la Red Territorial de Intermunicipalidad Laboral debe atender al logro de determinados objetivos descritos en la Guía Operativa FOMIL 2020 Para cada uno de los objetivos abajo señalados, describa brevemente la estrategia diseñada por la Red para darle respuesta (máximo 1.000 caracteres, por objetivo)	
¿Se han generado modificaciones en los objetivos de la Red para este año? SI		En el siguiente recuadro, especifique si existen o no modificaciones de los Objetivos y Estrategias para este año 2020 ←
Asegurar que los usuarios/as del territorio reciban el Servicio de Orientación Laboral, ya sea movilizándose a otra comuna y/o siendo atendido en su propia comuna por el profesional orientador/a de otra comuna de la red Generar operativos de orientación y aprestos laborales, los primeros Lunes de cada mes, iniciando en el mes de Marzo. Además de facilitar horas de atención con previa coordinación con los equipos para agendar las horas. La red permitirá organizar a las OMIL de la siguiente manera: Usuarios de Saavedra serán atendidos por los orientadores de Carahue y Nueva Imperial y los usuarios de Chol Chol con los orientadores de Galvarino y Temuco. Se harán talleres de diferentes temáticas que aborden contenidos de oportunidades laborales. Reuniones internas con los equipos de los distintos departamentos municipalidades, para la coordinación de talleres de apresto durante el año.		
Asegurar que los usuarios/as del territorio reciban el Servicio de Vinculación Laboral, ya sea movilizándose a otra comuna y/o siendo atendido en su propia comuna por el profesional ejecutivo/a de empresas de otra comuna de la red, o disponibilizando las ofertas laborales de otras comunas de la red Las comunas que pertenecen a la red tienen meta en conjunto por convenio, por lo que trabajaremos de manera colaborativa para el cumplimiento de ésta, con el compromiso de que cada comuna se haga cargo de su meta, pero si alguna OMIL se encuentra bajo en sus metas, se realizará un apoyo colectivo entre las otras OMIL de la Red.		

Integrantes y funciones: en el recuadro siguiente deberán indicar las OMIL que conforman la red, señalar su tipología y describir brevemente la función que desempeñará cada una en el marco de la Red Territorial de Intermediación Laboral. Deberá también marcar el servicio de intermediación que la OMIL pondrá a disposición de la Red. En el segundo recuadro, deberán especificar los profesionales Sence participantes en la Red, señalando su cargo y sus funciones en el marco de la misma. Los campos señalados en asterisco poseen campos predeterminado con lista desplegable.

¿Se han generado modificaciones respecto a los integrantes y sus funciones?

En el siguiente recuadro, especificar si existen o no modificaciones de los Integrantes y Funciones para este año 2020

Nombre OMIL	Tipología (*)	Funciones que desempeñará en el marco de la Red	Servicios que prestará en la Red (*)	
			Informata	Vinculará
TEMUCO	IOV	Apresto Laborales y orientaciones Laborales, Seminario	X	X
CARAHUE	IO	Apresto Laborales y orientaciones Laborales, Encuentro de usuarios	X	X
GALVARINO	IO	Apresto Laborales y orientaciones Laborales	X	X
NUEVA IMPERIAL	IO	Feria Laboral Red, Apresto y Orientaciones Laborales	X	X
CHOLCHOL	I	Apresto Laborales y orientaciones Laborales	X	
SAAVEDRA	I	Apresto Laborales y orientaciones Laborales	X	

¿Se han generado modificaciones respecto a los profesionales a cargo?

En el siguiente recuadro, especificar si existen o no modificaciones de los Integrantes y Funciones para este año 2020

En las regiones en que existen Plataformas de Intermediación dispuestas por SENCE, el rol del profesional SENCE debe considerar ser el representante de la Plataforma y asegurar la entrega del Servicio de Intermediación detallado en la Hoja siguiente (Plataformas Busca Empleo SENCE)

Profesional SENCE

Gabriela Curiqueo Mercado

Cargo

Coordinadora OMIL Regional

Coordinar y articular las OMIL para el cumplimiento del plan de trabajo

Funciones que desempeñará en el marco de la Red (100 caracteres)

En relación a los objetivos y acuerdos establecidos por esta Red Territorial, identifique como máximo 2 servicios o áreas en las que cada Plataforma Busca Empleo (disponible en el territorio), debe contribuir y colaborar durante el año 2020.

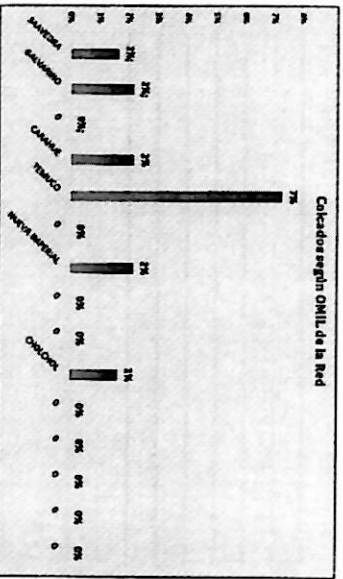
Plataforma	Objetivo	Contribución					Observaciones
		Identificación de las empresas	Colaboración laboral	Recrutamiento de personal	Formación profesional	Diálogo	
Busca Empleo Muevil	SI	X	X				De acuerdo al trabajo realizado por la Red Territorial Centro Costa, se hace necesario contar con orientación y colocación laboral, con el fin de apoyar y colaborar con el trabajo de las ONG que poseen menores coberturas, otorgando una ayuda efectiva. De igual forma en las orientaciones laborales permitiendo llegar a las ONG que así lo requieren, según su categorización.
Busca Empleo Aéreo							
Busca Empleo Chile-Atiende							
Busca Empleo Feria Laboral SENCE							
CHINA							
CHINA							
CHINA							



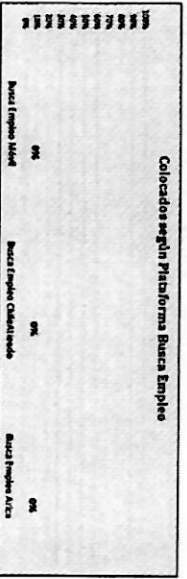
1961-1962, 1963-1964, 1965-1966, 1967-1968, 1969-1970, 1971-1972, 1973-1974, 1975-1976, 1977-1978, 1979-1980, 1981-1982, 1983-1984, 1985-1986, 1987-1988, 1989-1990, 1991-1992, 1993-1994, 1995-1996, 1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 2701-2702, 2703-2704, 27

REPRESENTACIÓN DE LOS DATOS

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55
--	--	--	---



Topical Creams: 1/2 ounce, 4¢/oz. (also 10¢/oz. unit) 10¢/oz. (also 10¢/oz. unit)	
Mosquito Repellent Boudi (mosquito repellent) Boudi (mosquito repellent) Boudi (mosquito repellent)	Mosquito Repellent Boudi (mosquito repellent) Boudi (mosquito repellent) Boudi (mosquito repellent)
TOTAL CASH/AMOUNT	0



7 Estrategias en los 3 fuentes reducidos deberán explicar brevemente las estrategias que desplegará la Red en su vinculación con los usuarios/las personas del territorio. Junto con definir los grupos objetivos prioritarios en la territorio abarcado por la Red, y explicar la estrategia de intervención asociada

Estrategia de relación con personas. Describir en un máximo de 1.000 caracteres las estrategias que la Red desplegará para la vinculación con personas	Difundir los programas de Sence y Gobierno, generar instancias de acercamiento a través de articulación de las distintas OMIL. La red se visitará entre comunas, una vez al mes realizará un operativo el cual será rotativo durante año en espacios públicos, abierto a toda la comunidad (plaza, Municipios, entre otros)
Focalización en público objetivo: Indicar cuáles son los grupos de usuarios/las con mayor vulnerabilidad de ingreso y permanencia en el mercado laboral (FID, Migrantes, Adulto mayor, etc), en las que la Red focalizará su trabajo, según el diagnóstico sociolaboral del territorio. Describir también la estrategia de intervención asociada	Adulto Mayor, Discapacidad, Alfabetización, Jefas de Hogar, Nivelación de Estudios

